Secrtaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

Dirección General Forestal y Sustentabilidad
Oficio SEMADET/DGFS No. 270/2017.

Guadalajara, Jalisco; 26 de junio del 2017.

Ing. Marduck Cruz Bustamante
Director de la Junta Intermunicipal de
Medio Ambiente de la Costa Sur
P r e s e n t e

Asunto: Se remite Convenio.

Adjunto al presente, documento que a continuación se detalla en 1 (uno) tanto en original debidamente requisitado y firmado por las partes que intervienen:

- **Convenio de Colaboración SEMADET/DJ/DGFS/52/2017.**

Sin otro particular de momento, me reitero de usted.

A t e n t a m e n t e

P.O.

Ing. Mario Aguilar Hernández
Director General Forestal y Sustentabilidad

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

c.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario.
Tec. Eduardo Cruz Castañeda, Director Forestal de Manejo del Fuego.
Archivo.

MAH*ggj.

SEMADET/DJ/DGFS/52/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN y FINANZAS **"LA SEPAF"**, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, **"LA SEMADET"**, BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA JICOSUR"**, REFERIDAS AMBAS COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que los de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

Asimismo, en búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y

puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y regiamentos municipales, entre otros.

V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

- **O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**
- **O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.**
- **O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.**

VI. Que con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXXVII, Volumen II, sección VII, número 23, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 por concepto de "Transferencia a Fideicomisos de entidades federativas y municipios (Proyectos Forestales-Juntas intermunicipales)", recurso por la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N);

VII. En ese sentido **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA JICOSUR"** acuerdan que los términos para el ejercicio del recurso antes señalado, se establecerán a través del presente convenio de colaboración, además de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara **"LA SEPAF"**, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3. Declara **"LA SEMADET"**, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en

los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JICOSUR" a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2 Que para una gestión integral del territorio se considera importante conjuntar esfuerzos de los ayuntamientos municipales de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco, como parte importante para la conservación y manejo de los recursos naturales.

II.3 Que esta Junta Intermunicipal fue creada para mantener la conservación de los Recursos Forestales y la provisión de servicios ambientales en la Región, específicamente en las selvas caducifolias del Estado;

II.4 El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como director y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de **"LA JICOSUR"**, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones I, II y IV del Convenio

de Creación; así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Junta Intermunicipal que representa es JIM130618IT6.

II.5 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la finca ubicada en la calle Emiliano Zapata N° 29 Int. F, Col. Centro, C.P. 48850, en La Huerta, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su intención el celebrar el presente convenio con la finalidad de coadyuvar en el presente proyecto de producción de planta forestal que favorezca al desarrollo forestal sustentable y la conservación de la diversidad biológica de los bosques para de la región costera de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para llevar a cabo la adquisición de insumos para la producción, mantenimiento y establecimiento de planta forestal.

SEGUNDA. "El Gobierno del Estado" a través de **"LA SEMADET"** se compromete a:

a) Impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable y Conservación de la Diversidad Biológica en los diferentes bosques del estado de Jalisco, mediante la transferencia de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que forma parte del presupuesto asignado a "LA SEMADET" y que se identifica con la clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 51 1F 330 E1 4251 12 11 110017 2 08 043.

b) El recurso mencionado en el inciso que antecede será depositada en una ministración a favor de *"La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur JICOSUR"*, atendiendo la suficiencia presupuestal con la que cuente **"LA SEPAF"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta productiva 14364541 CLABE 030320900010744452, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A., para ser utilizada exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

I. Hacer frente a la deforestación y degradación forestal en la Región Costa Sur del Estado de Jalisco.

II. Impulsar la producción, mantenimiento, supervisión y desarrollo de planta forestal.

III. Proveer de plantas que permitan alternativas sustentables de producción, haciendo frente a los efectos del cambio climático, mediante el impulso de acciones de adaptación y mitigación en el territorio de **"LA JICOSUR"**.

TERCERA. "LA JICOSUR" se compromete:

a) Llevar a cabo la producción, mantenimiento, supervisión y desarrollo de planta forestal, la cual tiene como finalidad otorgarla como apoyo a los Municipios y/o particulares favoreciendo el desarrollo forestal sustentable y la conservación de la diversidad biológica en los bosques de la Región Costa Sur del Estado de Jalisco.

b) Designar personal técnico especializado, quienes serán los responsables de dar seguimiento y coordinar el proyecto de producción de planta forestal, para el cumplimiento de las acciones contenidas en este documento.

c) Rendir de manera mensual los informes técnicos a **"LA SEMADET"** correspondientes a los avances, etapas de desarrollo, mantenimiento y supervisión de la planta forestal, así como en el caso que ocurriesen siniestros a la producción planta forestal, así como un informe sobre el establecimiento de la planta forestal, por un periodo de 1 un año.

d) Establecer convenios con los Municipios u propietarios de predios forestales sobre el establecimiento de la planta producida.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de **"LA SEMADET"**, designa a la MVZ. Xóchitl Patricia González Barragán, coordinador de la Dirección Forestal de Producción y Productividad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, como enlace para dar seguimiento a los procedimientos técnico administrativos así como la supervisión del avance del proyecto derivado del presente convenio.

"LA JICOSUR", designa al Ing. Marduck Cruz Bustamante, en su calidad de Director de la Junta Intermunicipal, quien será el enlace de seguimiento técnico y administrativo del presente proyecto.

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que la celebración del presente convenio es de buena fe, con la única finalidad de colaborar con la producción, mantenimiento de planta forestal.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan que las modificaciones, adiciones y/o prórrogas al proyecto de producción y mantenimiento de planta forestal deberán constar por escrito.

SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2017.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y al calce por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Biol. María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

POR "LA JICOSUR"

Ing. Marduck Cruz Bustamante
Director

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado por El Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR) para la implementación del proyecto de producción de planta forestal que contribuirá al desarrollo de los bosques de la región costera de Jalisco, el 15 de mayo de 2017 dos mil diecisiete.----------.